A C U E R D O No. 10
30 de junio de 2026

"Por el cual se regulan algunos Servicios Solidarios en COOGEOGRAFICO".

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Agustín Codazzi "COOGEOGRÁFICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

- Que uno de los Objetivos Generales de COOGEOGRÁFICO es fomentar la solidaridad y la ayuda mutua tanto de los Asociados como de sus familias, promoviendo su bienestar no solo en el campo económico sino en el social,

- Que el numeral 5 del Artículo 66 del Estatuto vigente, faculta al Consejo de administración para que "mediante Acuerdos expida las normas convenientes y necesarias para la correcta dirección y organización de COOGEOGRÁFICO",

- Que los estímulos y servicios solidarios dirigidos al asociado fueron creados con el objetivo fundamental de fomentar la confianza, la fidelidad, el sentido de pertenencia, solidaridad y utilización y uso activo del portafolio de servicios de COOGEOGRÁFICO,

- Que la prestación de servicios en forma equitativa e igualitaria, propicia el mejoramiento y bienestar de los asociados y su núcleo familiar, con espíritu de solidaridad que caracteriza a COOGEOGRAFICO.

- Que mediante el Acuerdo No.04-2021, aprobado el 10 de junio de 2021, el Consejo de administración retiró del reglamento de créditos la línea de servicio para medicina prepagada y/o adquisición de seguros, haciendo necesario reglamentar de forma independiente la oferta de estos servicios solidarios.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS SOLIDARIOS. Definir los servicios solidarios como aquellos beneficios orientados a facilitar al asociado y/o empleado, la contratación de servicios en salud y la adquisición de seguros comerciales, sin que medie para Coogeografico ánimo de lucro o ningún beneficio económico.
La Cooperativa servirá de puente entre los asociados beneficiarios que hacen uso de los servicios y los proveedores externos que cuenten con convenio vigente, gestionando el recaudo mensual de los valores correspondientes y su posterior transferencia al proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PORTAFOLIO DE SERVICIOS**. Los servicios amparados bajo el presente acuerdo comprenden:

1. **Servicios de Salud y Medicina Prepagada:** contratados con entidades con convenio vigente (tales como Colsanitas, Medisanitas, Famisanar, Axa Colpatria) o cualquier otra alianza en materia de salud que la Cooperativa constituya en el futuro.
2. **Seguros Comerciales y Pólizas Colectivas:** seguros de vida, de vehículos, servicios exequiales o cualquier otra modalidad de amparo contratada por la Cooperativa para el beneficio personal y familiar de sus asociados.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES DE PAGO. Los servicios adquiridos por medicina prepagada o seguros comerciales se contratarán por el valor de la prima anual o tarifa establecida por el proveedor y serán cancelados por el asociado de manera mensual, mediante descuento por nómina o pago directo, conforme a lo pactado en la respectiva autorización o contrato de vinculación.

PARAGRAFO: Cuando el asociado presente 90 días de mora, se enviará la novedad de terminación a la entidad prestadora del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUSENCIA DE INTERESES. Por tratarse de servicios solidarios basados en convenios institucionales y no de operaciones de crédito, COOGEOGRAFICO no cobrará ningún tipo de interés (corriente o de financiación) a los asociados por la intermediación, recaudo o gestión de los servicios de medicina prepagada, seguros de pólizas colectivas, servicios exequiales o algún otro servicio regulado en este Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INTERESES DE MORA POR INCUMPLIMIENTO EN PAGO DIRECTO (VENTANILLA). Aquellos asociados que realicen el pago de sus servicios por la modalidad de pago directo o ventanilla, deberán cancelar las cuotas mensuales a más tardar el último día hábil del mes. Si el asociado no efectúa el pago dentro del plazo aquí establecido, se constituirá en mora de forma automática, y COOGEOGRAFICO procederá a liquidar y cobrar intereses de mora sobre el saldo vencido, aplicando la tasa de interés máxima de crédito que tenga la cooperativa vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio de la suspensión inmediata de los servicios o coberturas por parte del proveedor.

PARÁGRAFO TERCERO: FINANCIACIÓN DE PÓLIZAS INDIVIDUALES MEDIANTE LÍNEA DE CRÉDITO. En caso de que el asociado decida adquirir una póliza de seguros o servicio de salud de manera individual y externa (es decir, por fuera de los convenios colectivos vigentes de la Cooperativa) y solicite a COOGEOGRAFICO los recursos para su pago, dicha solicitud no se tramitará como un servicio solidario, sino como una operación de crédito formal. Para tal fin, se generará un crédito

bajo la línea multipropósito, aplicando los requisitos, garantías y la tasa de interés vigente establecida para dicha línea en el acuerdo de crédito de la Cooperativa.

ARTÍCULO CUARTO: - REQUISITOS DE ACCESO. Para acceder a los servicios descritos en este acuerdo, el asociado deberá cumplir con las siguientes condiciones al momento de la solicitud:

1. Tener una antigüedad mínima de treinta (30) días en COOGEOGRAFICO, contados a partir de la fecha de cancelación del primer aporte.

2. Encontrarse al día en el pago de sus aportes y demás obligaciones con COOGEOGRAFICO, al cierre contable del mes inmediatamente anterior.

   No estar incurso en procesos disciplinarios ni registrar sanciones vigentes, especialmente por morosidad en el pago de sus aportes y obligaciones con COOGEOGRAFICO.

ARTICULO QUINTO: GARANTIAS. Como respaldo al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la utilización de estos servicios, el asociado solicitante deberá suscribir a favor de la cooperativa un pagaré firmado en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de COOGEOGRAFICO en su reunión ordinaria efectuada-el 30 de junio de 2026, según el acta No. 1372.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(Original firmado)
JOSE GILBERTO SALAZAR BUITRAGO
Presidente

(Original firmado)
ANA JULIETA BARRUETO GARAVITO
Secretaria